

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: B

NUMERO: 148

AÑO: 2020

CÁMARA DE SENADORES.

Iniciador: Senador/es: BRUMEC, Maximiliano - Sdor por Departamento Capital | SFV de Catamarca.

Tipo: LEY

Extracto: "CREACION DE GABINETE INTERDISCIPLINARIOS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA"

Fecha: 12 Ago. 2020

Hora: 11:50:55.302944



San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de agosto de 2020

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
Ing. Rubén Dusso
Su Despacho.



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los efectos de elevar, para su tratamiento, el presente **Proyecto de Ley "CREACION DE GABINETES INTERDISCIPLINARIOS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA"**.

En el texto del mismo, con su expresión de fundamentos acompaña en la presente.

Sin otro particular saludo a Usted con atenta consideración y respeto.


Dr. MAXIMILIANO BRUMEC
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. CAPITAL - CATAMARCA



EL SENADO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.-Objeto. La presente ley tiene como objeto crea Gabinetes Escolares Interdisciplinarios en la Provincia de Catamarca, con la finalidad de garantizar la protección de la salud de los niños, niñas y adolescentes, como así también de toda la comunidad educativa en su conjunto. Dichos Gabinetes estarán integrados, cada uno por un enfermero/a, un/a licenciado/a en trabajo social y un psicólogo/a y/o psicopedagogo/a.

ARTÍCULO 2.- Ámbito de aplicación.- La presente regirá, con carácter de obligatoriedad, en todas las escuelas del territorio de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 3.- Autoridades de aplicación. Establécese como autoridades de aplicación el Ministerio de Educación de la Provincia en conjunto con el Ministerio de Salud Provincial, el cual tendrá a su cargo la confección de la nómina de profesionales que se inscriban para desempeñar tal función y los requisitos a cumplimentar. Además del dictado de las correspondientes capacitaciones anuales y el relevamiento de la asistencia y certificación de las mismas.

ARTÍCULO 4.-De las Funciones, Facultades y Obligaciones de los profesionales.- Será función de los integrantes del Gabinete:

- a) Asistir a los integrantes de la comunidad educativa durante toda la jornada escolar y activar los protocolos pertinentes en caso de ser necesario.
- b) Ante la detección de problemáticas de salud, deberán convocar a los padres, madres o tutores de cada alumno, para poner en su conocimiento la situación de salud del mismo.
- c) Cada profesional deberá confeccionar y presentar como mínimo un proyecto anual de educación en estilos de vida saludables, con ejes temáticos como alimentación, sexualidad, adicciones, bullying, inclusión, perspectiva de género etc.

ARTÍCULO 5.- Las intervenciones profesionales donde el alumno o cualquier otro miembro de la comunidad educativa se manifiesten, serán de carácter confidencial, salvo que de ellas resulte, por su naturaleza, la necesidad de darlo a conocer a los organismos pertinentes.

ARTICULO 6.- En caso de detección de problemáticas de violencia familiar y/o de género, será obligación de los profesionales ponerlo en conocimiento de las autoridades escolares y realizar la pertinente denuncia ante los organismos correspondientes. Y en este caso deberá labrarse un acta al respecto.

ARTICULO 7.- La atención de cada caso se registrará en un libro, donde se consignará exclusivamente la fecha, el nombre completo, el D.N.I. del niño, niña o adolescente y -toda persona que fuese asistida- y el área pertinente de



atención. No será consignado el tenor de la asistencia. Dicho Registro se encontrará a cargo de los profesionales intervinientes en el gabinete.

ARTÍCULO 8.- Los profesionales que integran el Gabinete realizarán una capacitación anual en abordaje de problemáticas de niños, niñas y adolescentes. Capacitaciones que estarán a cargo de las autoridades de Aplicación; pero será tomada en cuenta, además, toda Capacitación, charla, conferencia, o especialización avalada por el Ministerio de Educación de la Nación.

ARTICULO 9.- Todas las escuelas serán provistas por las autoridades de aplicación, de botiquines de primeros auxilios, que deberán contar prioritariamente con los elementos esenciales, como guantes, gasas, alcohol y termómetros.

ARTICULO 10.- Tendrán prioridad inicial en la aplicación de la presente Ley las Escuelas Hogar y las Escuelas de Jornada Extendida.

ARTÍCULO 11.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTICULO 12.- De forma.

FUNDAMENTOS

Una escuela sin exclusiones permite alcanzar una escolarización de calidad que ofrece oportunidades de participación e implicación a toda la comunidad educativa, asegurando, en todo momento, la igualdad de oportunidades educativas en acceso, procesos y resultados, poniendo especial énfasis en la inclusión y en los paradigmas con perspectiva de género, que toman especial relevancia en nuestra sociedad .

Con el fin de evitar que los sistemas educativos sean en sí mismos la primera fuente de exclusión social se propone la intervención psicopedagógica inclusiva. Esta orientación psicopedagógica aboga por el trabajo cooperativo como herramienta que propicia la cohesión social y la calidad educativa. La única manera de atender juntos en una misma aula a alumnos diferentes (tal como garantiza la ley de educación provincial 5381 en su artículo 33) es introducir una estructura de aprendizaje colaborativa y cooperativa. Destacar que este modelo de trabajo no solo se aplica al alumnado, para alcanzar una escuela inclusiva; la cooperación, debe ser la base de las relaciones sociales entre los equipos profesionales, las familias y la comunidad local.

En el contexto sanitario que afecta al mundo, debemos enfatizar la importancia de la salud en todos sus aspectos, tanto la salud física, como la mental y la emocional; todas éstas, aristas esenciales para la formación integral de la personalidad, las cuales se profundizan cuando se trata de la parte de la población que más nos necesita, los niños, niñas y adolescentes.

Este proyecto busca garantizar aún más el derecho a la salud de los educandos, a través de un Estado presente, en un intento de constituirnos en agentes canalizadores de respuestas a los diversos conflictos que acucian a la sociedad.

La escuela ha tomado el nombre de "segundo hogar" para la comunidad educativa toda, y ello no es en vano, dado que muchas de las horas del día transcurren, para los niños, niñas y adolescentes, en el ámbito escolar. En virtud de lo cual, es menester hacer de ella cada vez más un lugar de contención, para que, los contenidos que se imparten puedan ser aprovechados por los estudiantes, en su máxima expresión.

En consecuencia, propongo la Creación de los Gabinetes Interdisciplinarios para cada establecimiento educativo, integrados por profesionales de la salud como Enfermeros/as, Licenciados en Psicología y/o Psicopedagogos y Licenciados en Trabajo Social, para atender, desde la mayor idoneidad posible, las necesidades de los integrantes de la comunidad educativa, según cada caso concreto y los requerimientos que se presenten.

Debemos, además, tener presente que el Protocolo marco y lineamientos federales para el retorno a clases presenciales en la Educación Obligatoria y los Institutos Superiores, establecen que cada escuela debe



disponer de un local para primeros auxilios o una sala que pueda ser aislada y desinfectada por completo, en caso de que alguna persona presentase síntomas referidos al COVID-19 y requiriese atención. No es menor esta consideración acerca del contexto pandémico, mucho más teniendo en cuenta que la creación de estos Gabinetes también cumplirá la función de descomprimir centros de salud en caso de primeros auxilios, donde en lugar de llamar a un servicio de emergencia o llevar a la persona a un nosocomio, la comunidad educativa podría ser atendida por el personal de enfermería asignado.

Por todo lo dicho, esta es una propuesta que ve aún más consolidado su sentido de la oportunidad y la necesidad.

Quiero agregar que, Catamarca cuenta con un vasto abanico de eximios profesionales en esta área y que tienen un campo amplísimo en el cual desplegar sus aptitudes y conocimientos. Es hora de optimizar los recursos humanos con los que contamos.

Debemos tener como objetivo que mejorar el contexto integral de los niños, niñas y adolescentes es promover un aprendizaje de calidad. En idéntico lineamiento, el enfoque inclusivo supone una reivindicación por la diferencia, característica innata al ser humano que proporciona aprendizajes sociales y personales de gran valor educativo; y una consideración hacia la diversidad, respetándola como un recurso preciado que ofrece la posibilidad de crecer y evolucionar de forma multidimensional.

Las temáticas de salud física, mental y emocional; la inclusión social y la educación en perspectiva de género se encuentran contempladas y abordadas con una fuerte noción de compromiso social, en este proyecto.

Dicho esto, solicito a mis pares acompañen positivamente la presente propuesta legislativa.